



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/56642

02/07/2021

140248

AUTOR/A: LÓPEZ-BAS VALERO, Juan Ignacio (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); MUÑOZ VIDAL, María (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitido a la Comisión Europea el pasado 30 de abril, contempla dentro del componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas” de la política palanca IV “Una Administración para el siglo XXI” una actuación concreta de aprobación de la Estrategia Nacional de Contratación Pública.

Dicha Estrategia está llamada a ser uno de los elementos esenciales para determinar y definir las principales actuaciones y medidas de distinta índole que, en materia de mejora de la contratación pública, habrán de ser abordadas en el futuro.

El procedimiento de elaboración de la Estrategia prevé la elevación de una propuesta a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) por el Comité de cooperación en materia de contratación pública, órgano colegiado, regulado en el artículo 329 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), del que forman parte representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las organizaciones representativas de las Entidades Locales.

Este proceso ya se ha iniciado, tras la reunión producida en el mes de octubre de 2020 del Pleno del Comité de cooperación, y se están desarrollando reuniones de las distintas secciones que se encuadran en el Comité.



Conforme dispone el artículo 334 de la LCSP, la Estrategia se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos:

- a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública.
- b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación.
- c) Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación.
- d) Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento.
- e) Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación.
- f) Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública.

En este contexto, y en relación con el objetivo de “mejorar el acceso de las PYMES a la contratación pública”, el contenido de la Estrategia determinará el elenco de posibles medidas a tomar en esta materia.

Sin perjuicio de ello, no puede dejarse de señalar que la Ley de Contratos del Sector Público contempla ya un conjunto de medidas destinadas a asegurar el acceso de las PYMES a la contratación pública y al cumplimiento de las obligaciones de pago, tanto del sector público con el contratista principal como de este con los subcontratistas.

Así, como medidas destinadas a la simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas introducidas con el objetivo de facilitar el acceso a las PYMES cabe citar:

- La generalización de la utilización de los medios electrónicos y la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anticipación a lo exigido por las Directivas.
- La inclusión de nuevos procedimientos de contratación simplificados (ordinario y especial) para contratos por debajo de determinadas cuantías (artículo 159 LCSP).
- La inclusión del criterio de proporcionalidad a la entidad y características del contrato en la fijación de los criterios de solvencia (artículo 76).
- La nueva regulación de la división en lotes de los contratos (artículo 99) invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas.



Como medidas más específicas destinadas a evitar la morosidad en el pago tanto del sector público como de los contratistas principales con los subcontratistas, pueden citarse:

- La regulación del pago del precio de los contratos conforme a la normativa en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 198).
- La inclusión, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores (artículo 88), medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.
- La regulación de la morosidad en los pagos del contratista principal con los subcontratistas (artículo 216, apartados 1 a 4).
- La obligatoriedad de la utilización de la factura electrónica en las relaciones con subcontratistas a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP (artículo 216, apartado 5).
- La posibilidad del embargo de los abonos a cuenta para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato (artículo 198, apartado.7b).
- La regulación del control por las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes del cumplimiento de los pagos del contratista principal a los subcontratistas (artículo 217), obligatoria para ciertos contratos (artículo 217, apartado 2).
- La posibilidad de que el órgano de contratación prevea en los pliegos de cláusulas administrativas la realización del pago directo del órgano de contratación a los subcontratistas regulando los aspectos fundamentales de su régimen jurídico (disposición adicional 51^a).

En lo que se refiere a la Contratación Pública Estratégica, será también la Estrategia la que determine las posibles medidas a tomar en esta materia (fundamentalmente, apoyo a políticas ambientales, sociales y de innovación).

Al igual que ocurría en el caso anterior, ya existen en esta materia diversas normas y actuaciones importantes. Así, a nivel normativo, y además de los numerosos artículos de la LCSP que regulan esta cuestión, basta recordar el apartado 3 del artículo 1 de la misma, que establece que “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se



facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.

En esta materia, cabe destacar también la constitución de dos comisiones interministeriales específicas. Por una parte, la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública, cuyo trabajo ha dado lugar a la aprobación del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado 2018-2025. Por otra parte, la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, cuyos trabajos han dado lugar a la aprobación del Plan para el impulso de la contratación socialmente responsable.

En relación con la profesionalización de la contratación pública, y sin perjuicio de lo que pueda proponerse en esta materia dentro de la Estrategia, puede adelantarse que ya se están tomando medidas de impulso de esa profesionalización partiendo de la Recomendación de la Comisión Europea de octubre de 2017 sobre esta cuestión, que ha continuado con los trabajos desarrollados en el European Competency Framework for Public Procurement y el Advisory Committee. Se va a apostar por la vía de una formación específica para conseguir la máxima profesionalidad en los actores que participan en la contratación pública en España a través de un curso de Alta Especialización.

En cuanto a la Plataforma de Contratación del Sector Público y las mejoras de los sistemas de información, hay que señalar, en primer término, que efectivamente entre las líneas generales de mejora sobre las que trabajará el Comité de Cooperación en los próximos meses de cara a la propuesta de Estrategia que debe efectuar, se encuentra la señalada del impulso de una mayor integración del Registro Público de Contratos con la Plataforma de Contratación del Sector Público. Esta iniciativa debe permitir una evidente simplificación y reducción de cargas administrativas como consecuencia de la eliminación de duplicidades que van a suponer las labores de interconexión

Por lo demás, cabe resaltar que, con carácter general, y sin perjuicio de medidas concretas que puedan proponerse en el ámbito de la Estrategia, la Dirección General del Patrimonio del Estado trabaja constantemente en la introducción de mejoras en la contratación electrónica. Cabe señalar que se dispone de una herramienta, la Plataforma de Contratación del Sector Público, abierta 24 horas los siete días de la semana, de uso público para todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), empresas y ciudadanos que está en continua evolución y mejora procurando garantizar el acceso libre a la misma de la manera más sencilla y ágil posible.

Por poner solo algunos ejemplos, en los últimos meses se han desarrollado trabajos relativos a la articulación totalmente electrónica de los Sistemas Dinámicos de



Adquisición, la creación de un espacio para la gestión y publicación de los encargos a medios propios (campos estructurados y documentos, búsquedas) o la adopción del nuevo catálogo de denominaciones territoriales (códigos NUTS) de 2021 establecido por Eurostat.

Especialmente importante es también, desde el punto de vista de la información y análisis de datos sobre contratación pública, la habilitación de una nueva página dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/DatosAbiertos>, en la que se introducen novedades que permiten el acceso a los conjuntos de datos abiertos, indicando dónde se publican (Portal de datos abiertos del Ministerio de Hacienda), poniendo a disposición del usuario una herramienta “OpenPLACSP”, para facilitar la transformación de los ficheros de datos abiertos en un documento de hoja de cálculo con los principales datos de las licitaciones seleccionadas. Con esta herramienta se pretende que cualquier interesado pueda trabajar de una forma rápida y sencilla con los datos abiertos que se ponen a disposición.

Por último, se señala que toda la información relativa al Plan y sus componentes está publicada y se puede consultar a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es>.

Madrid, 13 de septiembre de 2021